

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 20 de Mayo de 1911.

Número 1429

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON F. ACEVEDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 7a. número 80.

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERIGO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 20.

Secretario de fomento,

C. G. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 16.

EDITORES OFICIAL

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 37

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente cumplidos para los efectos legales y al servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALVARO ARANDA

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases

de pago anticipado:
Por un año.....\$6,00

Por seis meses.....\$3,00

Por tres meses.....\$1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras baldías e indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Rio Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

Sección de Gobierno

Resolución número 14 de 10 de Abril de 1911. 2.219

Resolución número 16 de 10 de Abril 1911. 2.219

Resolución número 17 de 11 de Abril de 1911. 2.219

Resolución número 18 de 20 de Abril 1911. 2.219

Resolución número 19 de 21 de Abril 1911. 2.219

Secretaría de Relaciones Exteriores
Consulado de la República de Panamá en San Francisco de California.

Cuenta General del Consulado de Panamá, en San Francisco de California, correspondiente al mes de Marzo de 1911. 2.220

Secretaría de Instrucción Pública
Memorial que dirigen al señor Secretario de Instrucción Pública los señores Jacinto Velásquez R. y Alfredo G. Calviño. 2.221

Secretaría de Fomento

Ramo de Minas

Denuncio de Mina abandonada. 2.221

Denuncio de Mina abandonada. 2.222

Denuncio de Mina abandonada. 2.222

Dirección General de Correos y Telégrafos

Decreto número 28 de 1911, de 13 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad. 2.222

Resolución número 21 de 13 de Mayo de 1911. 2.222

Avisos Oficiales. 2.222

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO

Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 14.—Panamá, 10 de Abril de 1911.

Por cuanto no existe impedimento alguno para que los señores Julio Arjona Q. y Carmen María Chávez entren en posesión plena de los lotes municipales que remataron en la licitación pública habida en la Tesorería Municipal el 5 de Noviembre de 1910, toda vez que tanto el Gobernador de esta Provincia como el Personero Municipal del Distrito Capital han informado, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 166 del Código Político y Municipal, favorablemente, por destinarse el dinero proveniente de esos remates al ensanche y prolongación de las vías públicas de la Capital,

SE RESUELVE:

Aprobar, como se aprueban, las adjudicaciones hechas por el Tesorero Municipal de este Distrito el cinco de Noviembre de 1910, de dos lotes municipales, situados en Barraza, a los señores Julio Arjona Q. y Carmen María Chávez por la suma de ciento cincuenta balboas cada lote. Copia de la presente Resolución se insertará al otorgar la correspondiente escritura, así como de los demás documentos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 16.—Panamá, 10 de Abril de 1911.

El Presidente del Concejo Municipal de este Distrito ha enviado a este Despacho, para su aprobación el acta del remate verificado en la Tesorería Municipal el 11 de Marzo próximo pasado, por la cual se adjudica al señor Julio Poyó un lote de playa municipal, situado en la Avenida Norte. El Gobernador de la Provincia y el Personero Municipal del Distrito a quienes se ha pasado en comisión el asunto, cumpliendo lo preceptuado por el artículo 166 de la Ley 14 de 1909, son de opinión que se apruebe la referida adjudicación por cuanto el producto de la venta se destina a mejoras urbanas de esta Capital; por tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la adjudicación referida, hecha por la suma de ciento cuarenta y siete balboas, y procédase a otorgar al rematante la correspondiente escritura, con inserción de esta Resolución y de las demás diligencias correspondientes.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 17.—Panamá, 11 de Abril de 1911.

En vista de la solicitud que precede,

SE RESUELVE:

Concédese al señor José E. Méndez la licencia que solicita para separarse por ocho días, renunciables, del puesto de Oficial 2o. de la Sección de Fuerza Pública de esta Secretaría, a partir del diez de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 18.—Panamá, 20 de Abril de 1911.

El Personero Municipal del Distrito de Donoso se ha dirigido a este Despacho en solicitud de que se le conceda la autorización de que trata el artículo 34 de la Ley 19 de 1907, para gestionar ante la Administración de Tierras Nacionales la demarcación de la población

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

MEMORIAL

que dirigen el señor Secretario de Instrucción Pública los señores Jacinto Velásquez R. y Alfredo E. Calviño.

Señor doctor don H. Patiño, Secretario de Instrucción Pública,
Panamá.

Señor:

Hemos visto publicado en la GACETA OFICIAL número 1389, de 10. de Abril último, el informe que, con fecha 25 de Febrero pasado rindió a Su Señoría el Inspector Provincial de Instrucción Pública y Estadística de Veraguas.

Como tenemos conciencia de haber trabajado en las tareas escolares del año lectivo pasado con toda honradez, no vacilamos en pedir el certificado que original, en papel sellado, le acompañamos; el cual consideramos de algún valor atendiendo a que es testimonio de personas honorables y competentes.

Desamamos que la presente, como el certificado, sean conocidos del público, porque, como el señor Inspector, en su informe a que nos referimos, asegura, sin temor de equivocarse, que el resultado de los exámenes de todas las demás escuelas de su dependencia fue como el de las que él presenció, según dice, nada satisfactorio, a nosotros nos conviene que Su Señoría, como el público en general, sepan que el señor Inspector, al pasar de tal aseveración, si se equivocó en lo que se refiere a las escuelas de esta localidad.

En el certificado que acompañamos no aparece la firma del señor Inspector Local, porque no asistió a los exámenes.

Con sentimientos de alta consideración y aprecio, nos es honroso suscribirnos

De Su Señoría muy atentos y S. S.,

Jacinto Velásquez R.

Alfredo E. Calviño.

Saná, Mayo 2 de 1911.

Señores Daniel Serrano, Cura Párroco, Rogelio García, Alcalde Municipal, A. del Grajales y Félix A. Calviño,

Presentes.

Suplicamos a ustedes se sirvan certificar, a continuación, cuál fue, en concepto de ustedes, el resultado de los exámenes de las Escuelas públicas de esta localidad, verificados en los últimos días del mes de Enero próximo pasado, los cuales presenciaron ustedes en carácter de Miembros de la Junta Calificadora, nombrada al efecto por el señor Inspector Provincial de Instrucción Pública y Estadística de esta Provincia.

Somos de ustedes muy Atentos y S. S.,

Jacinto Velásquez E.

Alfredo E. Calviño.

Saná, Mayo 10. de 1911.

Señores Jacinto Velásquez R. y Alfredo E. Calviño,

Presentes.

Los que suscribimos, Miembros de la Junta Calificadora nombrada por el señor Inspector Provincial de Instrucción Pública y Estadística de Veraguas, para el mes de Enero de 1911, de acuerdo con el artículo 41 de su

Que presenciemos los exámenes de las Escuelas públicas de ambos sexos de esta población, verificados en los últimos días del mes de Enero de este año, y, a juzgar por el buen éxito obtenido, se comprende que los Directores y Maestros han tenido que esforzarse en sus labores para poder alcanzar como han alcanzado, resultados tan satisfactorios, por lo cual nos complacemos en felicitarlos.

Saná, Mayo 10. de 1911.

Daniel Serrano, Pbro., Rogelio García, A. Grajales, Félix A. Calviño.

SECRETARIA DE FOMENTO

DENUNCIO

DE MINA ABANDONADA

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Panamá.

E. S. D.

Yo, Juan N. Venero, mayor de edad, natural y vecino de David, ante usted, respetuosamente expongo:

Que en el punto denominado generalmente con el nombre de "Montaña de Chorchita" ó "Región del Bombacho" en la jurisdicción de los Distritos de David, Gualaica y San Lorenzo, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con los ríos Chorchita y Chorchita; por el Sur, con esteros del Océano Pacífico, desde las bocas del río Chorchita hasta las bocas del río Corrales; por el Este, con terrenos comunes comprendidos entre el río Corrales y el río Chorchita; y por el Oeste con el río Chorchita, he descubierto un depósito de petróleo, continuación de la mina de petróleo descubierta y pedida por el señor José Lorenzo de Obaldía, denominada Chorchita número 11; y deseando obtenerla en posesión y propiedad para mí, la denuncio ante usted, haciendo constar que la denominación Chorchita número 12 y que la repeto como mina abandonada habiendo sido su anterior poseedor el doctor Alejandro Pérez R., según contrato que celebró el Gobierno Nacional con el señor Federico Sagel, como representante legal del mencionado doctor Pérez R., el día 27 de Agosto de 1906 y rescindido por la Resolución número 31 de 25 de Julio de 1910, de esa Secretaría.

De acuerdo con el artículo 10. de la Ley 30 de 1909, la mina que denuncio ante usted, es un depósito de petróleo que forma un rectángulo de dos kilómetros (2 k.) de ancho por cinco kilómetros (5 k.) de largo.

Su largo va de Norte a Sur y su ancho va de Oeste a Este.

Fijo desde ahora como base para la medida del depósito que denuncio ante usted, al Norte, donde termina el depósito de petróleo pedido por el señor José Lorenzo de Obaldía, denominado Chorchita número 11; al Sur, con otro depósito de petróleo pedido por el mismo señor de Obaldía y denominado Chorchita número 13; al Este con un depósito de petróleo pedido por el señor Juan M. Lambert y denominado Chorchita número 17; y al Oeste con un depósito de petróleo pedido por el señor Santos Cortés y denominado Chorchita número 7; pero me reservo para ejercerlo en el acto de posesión el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompaño los siguientes documentos:

Copia del aviso dado ante el Sr. Alcalde del Municipio de David, lugar donde dicha mina se encuentra ubicada. Recibo en que consta que he pagado los derechos fiscales de que trata el artículo 31 de la Ley 88 de 1904, y también el recibo en que consta que he pagado el derecho de inserción en el periódico oficial por ser ésta una mina que conceptúo abandonada.

Ruego al señor Secretario se sirva ordenar se dé a este denunciante el curso legal.

Soy del señor Secretario muy atento servidor,

Juan N. Venero.

David, 26 de Abril de 1911.

DENUNCIO

DE MINA ABANDONADA

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas,

Panamá.

Yo, Juan N. Venero, mayor de edad, natural y vecino de la ciudad de David ante usted, respetuosamente expongo: que en el punto denominado generalmente con el nombre de "Montaña de Chorchita" ó "Región del Bombacho", en la jurisdicción de los distritos de David, Gualaica y San Lorenzo, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con los ríos Chorchita y Chorchita; por el Sur, con esteros del océano Pacífico, desde las bocas del río Chorchita hasta las bocas del río Corrales; por el Este, con terrenos comunes comprendidos entre el río Corrales y el río Chorchita; y por el Oeste, con el río Chorchita, he descubierto un depósito de petróleo, continuación de la mina de petróleo descubierta y pedida por el señor José Lorenzo de Obaldía, y denominada Chorchita No. 13 y deseando obtenerla en posesión y propiedad, para mí, la denuncio ante usted, haciendo constar que la denominación Chorchita número 14 y que la repeto como mina abandonada, habiendo sido su anterior poseedor el Dr. Alejandro Pérez R., según contrato que celebró el Gobierno Nacional con el señor don Federico Sagel, como representante legal del mencionado doctor Pérez R., el día 27 de Agosto de 1906 y rescindido por Resolución número 31 de 25 de Julio de 1910 de esa Secretaría.

De acuerdo con el artículo primero de la Ley 30 de 1909, la mina que denuncio ante usted es un depósito de petróleo que forma un rectángulo de dos kilómetros (2 k.) de ancho por cinco kilómetros (5 k.) de largo. Su largo va de Norte a Sur y su ancho de Oeste a Este. Fijo desde ahora, como base para la medida del depósito que denuncio ante usted, al Norte, donde termina el depósito de petróleo pedido por el Sr. José Lorenzo de Obaldía y denominado Chorchita número 13; al Sur, con otro depósito de petróleo pedido por el mismo señor José Lorenzo de Obaldía y denominado Chorchita número 15; al Este, con un depósito de petróleo pedido por el señor Juan M. Lambert y denominado Chorchita número 19, y al Oeste, con un depósito de petróleo pedido por el señor Santos Cortés y denominado Chorchita número 9; pero me reservo para ejercerlo en el acto de posesión, el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de Minas. Acompaño los siguientes documentos: copia del Aviso dado ante el señor Alcalde del Municipio de David, lugar donde dicha mina se encuentra ubicada; recibo en que consta que he pagado los derechos fiscales de que trata el art. 31 de la Ley 88 de 1904; y también el recibo en que consta que he pagado el derecho de inserción en el periódico oficial por ser ésta una mina que conceptúo abandonada.

Ruego al señor Secretario se sirva dar a este denunciante la debida acogida y ordenar que siga el curso legal.

David, 26 de Abril de 1911.

Juan N. Venero.

DENUNCIO

DE MINA ABANDONADA

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Panamá.

Yo, Federico Sagel, mayor de edad, natural de la ciudad de David y vecino del Distrito de San Félix, ante usted respetuosamente expongo: que en el punto denominado generalmente con el nombre de "Montaña de Chorchita" ó "Región del Bombacho", en jurisdicción de los Distritos de David Gualaica y San Lorenzo dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con los ríos Chorchita y Chorchita; por el Sur, con esteros del Océano Pacífico, desde las bocas del río Chorchita hasta las bocas del río Corrales; por el Este, con terrenos comunes comprendidos entre el río Corrales y el río Chorchita; y por el Oeste, con el río Chorchita, he descubierto un depósito de petróleo, continuación de la mina de petróleo llamada Chorchita número 11 pedida por el señor José Lorenzo de Obaldía, y deseando obtenerla en posesión y propiedad para mí, la denuncio ante usted haciendo constar que la denominación Chorchita número 18, y que la repeto como mina abandonada, siendo su anterior poseedor el doctor Alejandro Pérez R., según contrato que celebró el Gobierno Nacional con el señor Federico Sagel, como representante legal del mencionado doctor Pérez R., el día 27 de Agosto de 1906 y rescindido por Resolución número 31 de 25 de Julio de 1910, de esa Secretaría. De acuerdo con el artículo 10. de la Ley 30 de 1909, la mina que denuncio ante usted, es un depósito de petróleo que forma un rectángulo de dos kilómetros (2 k.) de ancho por cinco kilómetros (5 k.) de largo. Su largo va de Norte a Sur y su ancho de Este a Oeste. Fijo desde ahora como base para la medida del depósito que denuncio ante usted, al Norte, montes comunes; al Sur con un depósito de petróleo pedido por el señor Juan M. Lambert, denominado Chorchita número 17; al Este, con un depósito de petróleo pedido por el señor José Lorenzo de Obaldía, denominado Chorchita número 21 y al Oeste con un depósito de petróleo pedido por el mismo señor de Obaldía denominado Chorchita número 11; me reservo para ejercerlo en el acto de posesión el derecho de alteración que me concede el Artículo 26 del "Código de Minas". Acompaño los siguientes documentos: Copia del aviso dado ante el señor Alcalde del Municipio de Gualaica, lugar donde dicha mina se encuentra ubicada; recibo de haber pagado los derechos fiscales de que trata el Artículo 31 de la Ley 88 de 1904, y también el recibo en que consta que he pagado el derecho de inserción en el "Periódico Oficial", por ser ésta una mina que conceptúo abandonada. Ruego al señor Secretario se sirva dar a esta denuncia la debida acogida y ordenar que siga el curso legal.

David, Abril 26 de 1911.

F. Sagel.

DENUNCIO

DE MINA ABANDONADA

Señor Secretario de Fomento.

Panamá.

Yo, José Lorenzo de Obaldía, mayor de edad, natural de la ciudad de David, ante Ud. respetuosamente expongo: Que en el punto denominado generalmente con el nombre de Montaña de Chorchita ó Región del Bombacho, en jurisdicción de los Distritos de David, Gualaica y San Lorenzo y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, los ríos Chorchita y Chorchita; por el Sur, con esteros del océano Pacífico (desde las bocas del río Chorchita hasta las bocas del río Corrales); por el Este, con terrenos comunes comprendidos entre el río Corrales y el río Chorchita y por el Oeste con el río Chorchita, he descubierto un depósito de petróleo continuación de la mina de petróleo descubierta y pedida por el señor Juan N. Venero y llamada Chorchita número 18 y

deseando obtenerla en posesión y propiedad para mí, la denuncié ante usted, haciendo constar que la denomino Chorchá número 13, y que la repeto como mina abandonada, siendo su anterior poseedor el doctor Alejandro Pérez R., según contrato que celebró el Gobierno Nacional con el señor Federico Sagel como representante legal del mencionado doctor Pérez R., el día 27 de Agosto de 1906 y rescindido por Resolución número 31 de 25 de Julio de 1910, de esa Secretaría.

De acuerdo con el artículo 10. de la Ley 30 de 1909 la mina que denuncio ante usted es un depósito de petróleo que forma un rectángulo de dos kilómetros de ancho (2 k.) por cinco kilómetros (5 k.) de largo. Su largo va de Norte á Sur y su ancho de Oeste á Este. Fijo desde ahora como base para la medida del depósito que denuncio ante usted, por el Norte con un depósito de petróleo pedido por el señor Juan N. Venero y denominado Chorchá número 12; por el Sur, con un depósito de petróleo pedido por el señor Juan N. Venero y denominada Chorchá número 14; por el Este, con un depósito de petróleo pedido por el señor Federico Sagel y denominada Chorchá número 18; y por el Oeste con un depósito de petróleo pedido por el señor Juan M. Lambert y denominado Chorchá número 8, pero me reserva para ejercerlo en el acto de posesión, el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompaño los siguientes documentos: Copia del Aviso dado ante el señor Alcalde del Municipio de David, lugar donde dicha mina se encuentra ubicada; recibo de haber pagado los derechos fiscales de que trata el artículo 31 de la Ley 88 de 1904; y también el recibo en que consta que se ha pagado el derecho de inserción en el periódico oficial por ser ésta una mina que conceptúo abandonada.

Ruego al señor Secretario se sirva dar á este denuncia la debida acogida y ordenar que se siga el curso legal.

David, Abril 27 de 1911.

José L. de Obaldía.

DENUNCIO DE MINA ABANDONADA

Señor Secretario de Fomento.

Panamá.

Yo, José Lorenzo de Obaldía, mayor de edad, natural de la ciudad de David, ante usted respetuosamente expongo: Que en el punto denominado generalmente con el nombre de Montaña de Chorchá ó Región del Bombacho, en jurisdicción de los Distritos de David, Gualaca y San Lorenzo y dentro de los siguientes límites: por el Norte, con los ríos Chorchá y Chorchita; por el Sur, con esteros del océano Pacífico (desde las bocas del río Chorchá hasta las bocas del río Corrales); por el Este con terrenos comunes comprendidos entre el río Corrales y el río Chorchita; y por el Oeste, con el río Chorchá, he descubierto un depósito de petróleo, continuación de la mina de petróleo descubierta y pedida por el señor Juan M. Lambert y llamada Chorchá número 8, y deseando obtenerla en posesión y propiedad para mí, la denuncié ante usted, haciendo constar que la denomino Chorchá número 11, y que la repeto como mina abandonada, siendo su anterior poseedor el doctor Alejandro Pérez R., según contrato que celebró el Gobierno Nacional con el señor Federico Sagel como representante legal del mencionado doctor Pérez R., el día 27 de Agosto de 1906, y rescindido por Resolución número 31 de 25 de Julio de 1910, de esa Secretaría.

De acuerdo con el artículo 10. de la Ley 30 de 1909 la mina que denuncio ante usted es un depósito de petróleo que forma un rectángulo de dos kilómetros (2 k.) de ancho por cinco kilómetros (5 k.) de largo. Su largo va de Norte á Sur y su ancho de Oeste á Este. Fijo desde ahora como base para la medida del depósito que denuncio ante usted, por el Norte, con montes baldíos; por el Sur con un depósito de petróleo pedido por el señor

Juan N. Venero y denominado Chorchá número 12; por el Este, con un depósito de petróleo pedido por el señor Federico Sagel y denominado Chorchá número 16 y por el Oeste, con un depósito de petróleo pedido por el señor Juan M. Lambert y denominado Chorchá número 8; pero me reserva para ejercerlo en el acto de posesión, el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompaño los siguientes documentos: Copia del Aviso dado ante el señor Alcalde del Municipio de Gualaca, lugar donde dicha mina se encuentra ubicada; recibo de haber pagado los derechos fiscales de que trata el artículo 31 de la Ley 88 de 1904; y también el recibo en que consta que se ha pagado el derecho de inserción en el Periódico Oficial por ser ésta una mina que conceptúo abandonada.

Ruego al señor Secretario se sirva dar á este denuncia la debida acogida y ordenar que se siga el curso legal.

David, Abril 27 de 1911.

José L. de Obaldía.

DENUNCIO DE MINA ABANDONADA

Señor Secretario de Fomento.

Panamá.

Yo, José Lorenzo de Obaldía, mayor de edad, natural de la ciudad de David, ante usted respetuosamente expongo: Que en el punto denominado generalmente con el nombre de Montaña de Chorchá ó Región del Bombacho, en jurisdicción de los Distritos de David, Gualaca y San Lorenzo y dentro de los siguientes límites: por el Norte, con los ríos Chorchá y Chorchita; por el Sur, con esteros del océano Pacífico (desde las bocas del río Chorchá hasta las bocas del río Corrales); por el Este, con terrenos comunes comprendidos entre el río Corrales y el río Chorchita; y por el Oeste, con el río Chorchá, he descubierto un depósito de petróleo, continuación de la mina de petróleo descubierta y pedida por el señor Juan N. Venero y llamada Chorchá No. 14, y deseando obtenerla en posesión y propiedad para mí, la denuncié ante usted, haciendo constar que la denomino Chorchá No. 15, y que la repeto como mina abandonada, siendo su anterior poseedor el doctor Alejandro Pérez R., según contrato que celebró el Gobierno Nacional con el señor Federico Sagel como representante legal del mencionado doctor Pérez R., el día 27 de Agosto de 1906, y rescindido por Resolución No. 31 de 25 de Julio de 1910, de esa Secretaría.

De acuerdo con el artículo 10. de la Ley 30 de 1909 la mina que denuncio ante usted es un depósito de petróleo que forma un rectángulo de dos kilómetros (2 k.) de ancho por cinco kilómetros (5 k.) de largo. Su largo va de Norte á Sur y su ancho de Oeste á Este. Fijo desde ahora como base para la medida del depósito que denuncio ante usted, por el Norte, con un depósito de petróleo pedido por el señor Juan N. Venero y denominado Chorchá número 14; por el Sur, con los depósitos de petróleo pedidos por los señores Santos Cortés y Juan N. Venero, respectivamente y denominados Chorchá No. 36 y Chorchá No. 37; por el Este, con un depósito de petróleo pedido por el señor Federico Sagel y denominada Chorchá número 20; y por el Oeste, con un depósito de petróleo pedido por el señor Juan M. Lambert y denominada Chorchá No. 10; pero me reserva para ejercerlo en el acto de posesión el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompaño los siguientes documentos: Copia del Aviso dado ante el señor Alcalde del Municipio de David, lugar donde dicha mina se encuentra ubicada; recibo de haber pagado los derechos fiscales de que trata el artículo 31 de la Ley 88 de 1904; y también el recibo en que consta que se ha pagado el derecho

de inserción en el periódico oficial por ser esta una mina que conceptúo abandonada.

Ruego al señor Secretario se sirva dar á este denuncia la debida acogida y ordenar que siga el curso legal.

David, Abril 27 de 1911.

José L. de Obaldía.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 28 DE 1911

(de 13 de Mayo)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Director General de Correos y Telégrafos.

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á la señorita Abigail Jované, Ayudante 2a. de la Administración Principal de Correos de David, por el término que dure la licencia concedida al empleado titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 13 de Mayo de 1911.

J. J. MÉNDEZ.

El Secretario.

E. J. Chevalier.

RESOLUCION NUMERO 21

Republica de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 21.—Panamá, Mayo 13 de 1911.

Por motivos de salud, la señora Manuela J. de González, Ayudante 2a. de la Administración Principal de Correos de David, ha solicitado de este Despacho se le conceda licencia para separarse del empleo que desempeña, por el término de sesenta días retribuíbles, y como la enfermedad está plenamente comprobada.

SE RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada.

Por Decreto separado se hará el nombramiento en la persona que deba reemplazarla.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

J. J. MÉNDEZ.

El Secretario.

E. J. Chevalier.

AVISOS OFICIALES

AVISO

De conformidad con lo ordenado por el suscrito Gerente del Banco Nacional de la República en auto de fecha 4 del presente, se venderán en licitación pública el día 22 de este mes, en las Oficinas del Banco, unas alhajas dadas en prenda por Josefina Noya de S. para garantizar el pago de una suma de pesos que recibió en préstamo del antiguo Banco Hipotecario y Prendario de la República.

La licitación comenzará á las diez de la mañana y se cerrará á las cuatro de la tarde, y será postura admisible la que cubra los dos tercios del avalúo.

Las alhajas en referencia pueden verse en las Oficinas del Banco por todos los que tengan interés en ello.

Panamá, 5 de Mayo de 1911.

E. Chiari, Gerente.

AVISO

De conformidad con lo ordenado por el suscrito Gerente del Banco Nacional de la República en auto de fecha 4 del presente, se venderán en licitación pública el día 22 de este mes, en las Oficinas del Banco, unas alhajas dadas en prenda por Ricardo Salcedo para garantizar el pago de una suma de pesos que recibió en préstamo del antiguo Banco Hipotecario y Prendario de la República.

La licitación comenzará á las diez de la mañana y se cerrará á las cuatro de la tarde, y será postura admisible la que cubra los dos tercios del avalúo.

Las alhajas en referencia pueden verse en las Oficinas del Banco por todos los que tengan interés en ello.

Panamá, 5 de Mayo de 1911.

E. Chiari, Gerente.

AVISO

De conformidad con lo ordenado por el suscrito Gerente del Banco Nacional de la República en auto de fecha 4 del presente, se venderán en licitación pública el día 22 de este mes, en las Oficinas del Banco, unas alhajas dadas en prenda por María M. Ruiz para garantizar el pago de una suma de pesos que recibió en préstamo del antiguo Banco Hipotecario y Prendario de la República.

La licitación comenzará á las diez de la mañana y se cerrará á las cuatro de la tarde, y será postura admisible la que cubra los dos tercios del avalúo.

Las alhajas en referencia pueden verse en las Oficinas del Banco por todos los que tengan interés en ello.

Panamá, 5 de Mayo de 1911.

E. Chiari, Gerente.

AVISO

De conformidad con lo ordenado por el suscrito Gerente del Banco Nacional de la República en auto de fecha 4 del presente, se venderán en licitación pública el día 22 de este mes, en las Oficinas del Banco, unas alhajas dadas en prenda por Hermógenes Guerrero para garantizar el pago de una suma de pesos que recibió en préstamo del antiguo Banco Hipotecario y Prendario de la República.

La licitación comenzará á las diez de la mañana y se cerrará á las cuatro de la tarde, y será postura admisible la que cubra los dos tercios del avalúo.

Las alhajas en referencia pueden verse en las Oficinas del Banco por todos los que tengan interés en ello.

Panamá, 5 de Mayo de 1911.

E. Chiari, Gerente.